

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, poniéndole en conocimiento que el día 28 de abril de 2021 venció el término de traslado del demandado mediante curador ad-litem, término dentro del cual la curadora allegó por correo electrónico laura_vanegas92@hotmail.com el pasado 15 de abril de 2021 la respectiva contestación sin proponer excepción alguna, provea usted. **Tuluá Valle, 30 de abril de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 799
Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: PRESCRIPCIÓN DE PRENDA
Demandante: NANCY STELLA ZAPATA ORTEGÓN
Demandado: JESÚS NEIRA FAJARDO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00041-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y a la contestación allegada por parte de la curador ad-litem designada al demandado señor JESÚS NEIRA FAJARDO, en la cual manifiesta no oponerse a la demanda y pretensiones de la demandante, se procederá a agregarla al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

Ahora bien, teniendo de presente que la parte demandada no se opone a las pretensiones y no pidió pruebas adicionales a las presentadas por la parte demandante, encuentra este despacho suficientes las pruebas documentales aportadas por para proferir una decisión, razón por la cual no se decretará el interrogatorio de la misma accionante pues los argumentos de ella están condensados en la demanda y nadie ha expresado lo contrario. Menos del demandado que no ha comparecido.

En el mismo sentido considera inconducente el despacho, la recepción del testimonio del señor Hugo Rendon García, ya que con su testimonio solo se busca ratificar la información que podemos encontrar, en el certificado de tradición del vehículo objeto del presente proceso, expedido por la Secretaria de Movilidad de Cali, y en cuanto a la ubicación del demandado, solo ratifica lo expuesto por la parte demandante al manifestar bajo gravedad de juramento que desconoce el paradero del señor Jesús Neira Fajardo. Es que las pruebas solemnes no pueden reemplazarse por otras, como bien reza el art 256 del CGP razón por

la cual es el certificado de tradición el elemento idóneo, se itera porque ninguna controversia hay frente al caso que nos convoca.

Es ante lo antes expuesto, por parte del juzgado se prescindirá de las pruebas testimoniales y de interrogatorio de parte, solicitadas por la parte demandante, rechazándolas de plano de acuerdo con el artículo 168 del C.G.P, procediendo una vez ejecutoriado el presente auto, a pasar a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 278 del del Código General del Proceso, pues resulta un deber hacer uso de la sentencia anticipada cuando el debate probatorio se torna innecesario.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR en conocimiento, de las partes para los fines que estime pertinentes, la contestación allegada por el curador ad-litem designado al demandado señor JESÚS NEIRA FAJARDO.

SEGUNDO: RECHAZAR pruebas testimoniales y de interrogatorio de parte, solicitadas por la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 del del Código General del Proceso.

TERCERO: una vez en firme el presente auto **REGRÉSESE** a despacho, para los fines previstos en el Numeral 2º del Artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

BOB.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ed1b8c502c57c7a51ec1113f4927c4aee6c95ba8ecef14bc95052e7dda34a03

Documento generado en 30/04/2021 03:18:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca